

20 DIC. 2018.

Bogotá D.C., 18 de diciembre 2018.

Doctora
NANCY PATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA
Ministerio del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
Carrera 8 No 12B-31
Bogotá D.C.



Referencia: Seguimiento a la respuesta institucional frente a la Alerta Temprana No. 002-18 para Anserma, departamento de Caldas.

Respetada Doctora Gutiérrez:

La Defensoría del Pueblo nace del mandato de la Constitución Política de 1991, con el fin de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, y en este sentido, tal y como lo establece el art. 7 de la Ley 24 de 1992, "sus opiniones, informes y recomendaciones tienen la fuerza que les proporcionan la Constitución Nacional, la ley, la sociedad, su independencia, sus calidades morales y su elevada posición dentro del Estado".

Vale la pena destacar que en consonancia con lo establecido en el numeral 3 - art. 5 del Decreto 25 de 2014, el Defensor del Pueblo tiene la facultad de "Hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio".

Además del cumplimiento de su misión Constitucional, el seguimiento a la gestión institucional del riesgo y a la evolución del mismo realizado por la Defensoría del Pueblo, se orienta a dar cumplimiento a lo establecido en el "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", así como a la normatividad derivada del mismo.

Por ejemplo, como parte de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, la Defensoría del Pueblo emmarca su gestión en la elaboración de insumos que entre otros, permitan a la precitada comisión avanzar en la evaluación de la respuesta institucional y la determinación del impacto de los resultados de la gestión promovida desde el Estado, en la desarticulación de las organizaciones y conductas punibles a que hace referencia el artículo 10 del Decreto 154 de 2017 y en general, para dar cumplimiento a las funciones asignadas a dicha Comisión.

Adicional a ello, corresponde a la entidad proporcionar al Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 895 de 2017, los informes o insumos del sistema de prevención y alerta, así como los resultados de la reacción rápida que realice el Gobierno.

Es por lo anterior, que el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo monitorea y valora las dinámicas del conflicto armado para identificar y advertir posibles violaciones masivas a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, para demandar la respuesta integral y oportuna de prevención y protección del Estado, a través de las Alertas Tempranas, definidas por el Decreto 2124 de 2017 como "documento(s) de advertencia de carácter preventivo emitido(s) de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo sobre los riesgos de que trata el objeto de este decreto y dirigido al Gobierno Nacional para la respuesta estatal".

El art. 14 del Decreto 2124 de 2017, señala que "la Defensoría del Pueblo comunicará dentro de los nueve (9) meses siguientes a la emisión de la alerta temprana la evolución o la persistencia del riesgo", y como bien lo advierte el art. 4 del precitado Decreto, el seguimiento comprende todas aquellas "actividades tendientes a examinar el efecto de las medidas adoptadas y la evolución del riesgo advertido y, sin detrimento de la autonomía de la Defensoría del Pueblo y del Gobierno Nacional, podrá realizarse de manera conjunta entre los componentes del sistema de prevención y alerta para la reacción rápida".

Así las cosas, y con fundamento en lo anteriormente expuesto, la presente comunicación tiene por objeto informar a la luz de las labores de seguimiento y monitoreo promovidas por la Defensoría del Pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas, el efecto de las medidas adoptadas por las autoridades competentes sobre el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana 002 de 2018 para el municipio de Anserma (Caldas), emitida el 02 de enero de 2018, sobre la base de las *obligaciones erga omnes de respeto y garantía de los Derechos Humanos de quienes están sometidos a su jurisdicción, que asume el Estado colombiano.*

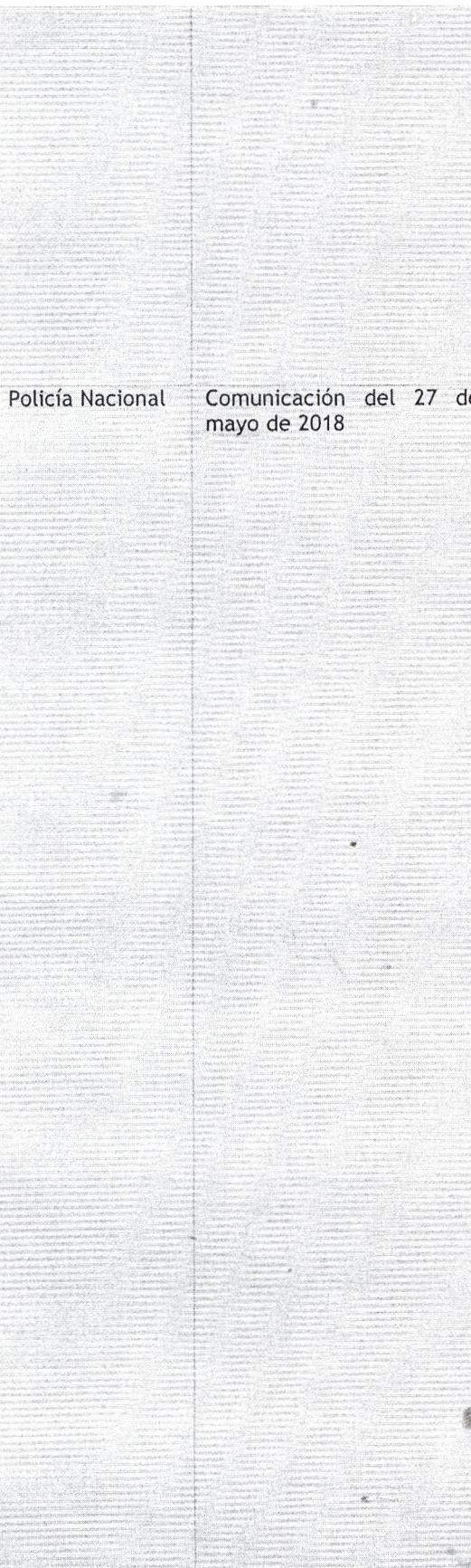
Para los efectos, la labor de seguimiento realizada se elaboró con base en el Protocolo de seguimiento a la Respuesta Estatal ante Situaciones de Riesgo Advertidas por el SAT, en donde se abordan dos categorías de análisis: Desempeño Institucional y Goce Efectivo de Derechos, a partir de las que se determina un índice de gestión institucional del riesgo frente a las Alertas Tempranas emitidas, y a partir del cual la conclusión de los resultados de la gestión institucional puede enmarcarse en cualquiera de las siguientes categorías: incumplimiento, cumplimiento bajo, cumplimiento medio, cumplimiento alto y pleno cumplimiento.

ANÁLISIS DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

Recomendaciones generadas por el SAT de la Defensoría del Pueblo

Entidad	Información Recabada	Observaciones frente a la Información Recabada
Gobernación Departamental de Caldas	Comunicación del 25 de enero de 2018	<p>En comunicación del 25 de enero de 2018 la Gobernación Departamental de Caldas informa que se adelantó reunión conjunta - Consejo de Seguridad articulado con CIPRAT territorial- el 17 de enero de 2018, en donde fue presentado un informe pormenorizado de la seguridad y orden público y se asumió el compromiso de hacer verificación constante de lo que sucede con el orden público en los 27 municipios del departamento de Caldas, a pesar de no compartir las aseveraciones que transmite la Defensoría del Pueblo en su informe.</p> <p>Indica que el Departamento de Caldas disminuye actualmente en sus 27 municipios uno de los índices que mide la seguridad, que es el de homicidios. Se pasó de tener 225 homicidios a 189.</p>
Alcaldía Municipal de Anserma	Comunicación del 25 de enero de 2018	<p>En comunicación del 05 de febrero de 2018 la Alcaldía Municipal de Anserma (Caldas) refiere reunión adelantada el día cinco (5) con la personería municipal, la Secretaría de Gobierno (E), la coordinación (E) del CTI, la coordinación de la SIJIN, el comando de la Estación de Policía, el Comando del Distrito 2 de la Policía Nacional y la coordinación de la SIPOL con el fin de abordar la Alerta Temprana 002-18. Señala que el comando de la Estación de Policía indica en dicha reunión que en la zona no hay existencia de grupos al margen de la ley y que los hechos ocurridos en octubre fueron hechos aislados (homicidio y lesiones personales).</p>

Ejército Nacional Comunicación del 15 de enero de 2018	<p>Añade que en la reunión en mención se establecieron como compromisos, la realización del acompañamiento por parte de la Alcaldía a través de sus secretarías, a la población vulnerable. Así mismo, la Personería se comprometió a contactar con la comunidad cuyos derechos han sido vulnerados, así como a entrevistarse con la persona amenazada, encuentro que se realizó el 11 de enero.</p> <p>Refiere así mismo que en informe presentado por la Policía Nacional se señaló que se han reducido los delitos en el municipio y que se han realizado actividades de disuasión, prevención y control de tipos penales como el homicidio, la extorsión, el consumo y venta de alucinógenos y las intolerancia, al tiempo que se han implementado charlas dirigidas a la autoprotección acompañadas por la Alcaldía Municipal y se han desplegado pequeños operativos.</p> <p>Indica que el 11 de enero se reunió la personera municipal y el Comando de la Estación de Policía con la participación de un grupo contraguerrilla y un grupo SIPOL, que se pusieron a disposición del Sr. Juan de Dios Morales. Allí la señora Personera evidenció que ya no existe una servidumbre de tránsito a causa de un derrumbe, y que la minería ilegal se ha extinguido en la zona; no obstante, refiere que la información suministrada está siendo estudiada por SIPOL.</p> <p>Agrega que en oficio remitido el 12 de enero se dispuso por parte del batallón Ayacucho, el envío de uniformados a la zona para corroborar los hechos que generaron la Alerta Temprana.</p> <p>Destaca para finalizar como dificultad, la falta de coherencia entre el reporte que ha generado la Alerta Temprana, y el reporte de la población entrevistada, con excepción del Sr. Juan de Dios Morales.</p> <p>En comunicación del 15 de enero de 2018 la Jefatura del Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional indica que la AT fue remitida al Comando de la Quinta División y a la Octava Brigada, con recomendaciones en aras de verificar los hechos y mitigar lo enunciado en el documento.</p> <p>En comunicación del 06 de marzo de 2018 el Ministerio de Defensa remite comunicación de la Octava Brigada del Ejército Nacional, en la que se señala que de acuerdo con el seguimiento realizado a la AT-002-18, se concluyó que en el municipio de Anserma no hay presencia de grupos al margen de la ley desde hace ya varios años; se presentan problemas de microtráfico y los homicidios que se han presentado han tenido lugar por retaliaciones entre las bandas que pretenden abarcar el negocio de los narcóticos.</p> <p>Frente a la demanda de la familia Morales Mejía, se estableció que es perteneciente al sindicato de trabajadores de la Tebaida, y que las amenazas de las que fueron presuntamente objeto de situaciones de índole personal; no obstante, indica que en 2017 el mismo sindicato estableció una queja ante la Defensoría del Pueblo por la difícil situación de seguridad que presentaba, al tiempo que requería el fortalecimiento de medidas de seguridad, lo que se logró desvirtuar, de manera que se refiere al "afán de dicho sindicato para obtener protección</p>
---	--



Policía Nacional

Comunicación del 27 de mayo de 2018

por parte de los entes gubernamentales para conservar presuntamente beneficios".

En esta misma comunicación se adjunta informe del Batallón de Infantería No. 22 "Batalla de Ayacucho", en donde se indica que en el transcurso del año se han realizado operaciones de seguridad, defensa y de control territorial. Indica que el 17 de enero de 2018 se asistió a reunión al Comando de Policía de Caldas, concluyéndose allí que el municipio de Anserma está libre de grupos armados al margen de la ley, y que la situación de amenazas denunciada fue desvirtuada por las autoridades y la comunidad, por cuanto no existen pruebas contundentes que demuestren la presencia de grupos armados ilegales.

En comunicación del 27 de mayo de 2018, la Subdirección de Seguridad remite informe para el municipio de Anserma fechado de 26 de abril de 2018, en donde se indica que se comunicó a la jefatura de la unidad básica de investigación criminal y a la jefatura de la unidad básica de inteligencia de Anserma, la orden de adelantar labores de indagación para identificar y corroborar la veracidad de las denuncias y hechos referidos en el documento de advertencia.

Así mismo, se ordenó a la gestora de prevención y educación ciudadana, la realización de actividades para que las comunidades adopten medidas de prevención y protección.

Señala que el 04 de enero de 2018 se realizó reunión con las autoridades para analizar la Alerta Temprana de Inminencia y el 06 de enero se adelantó reunión con presidentes de las JAC de las veredas relacionadas en la alerta, lográndose verificar los hechos delincuenciales que se vienen presentando, y evidenciando que estos eventos son ajenos a las denuncias que en el documento se mencionan.

Adicional a ello, indica que el 11 de enero se realizó desplazamiento a la Vereda El Paraíso en compañía de la Personera Municipal, el Subcomandante de la estación de Anserma, la UBI Anserma, en aras de contactar a la presidenta de la JAC de la vereda en mención y al sr. Juan de Dios Morales, para abordar lo relacionado con la Alerta Temprana, y que el 11 de febrero de 2018 se realizó acompañamiento a la posesión de los gobernadores indígenas de la comunidad Dochi-Joma y la comunidad Anzea.

De igual manera relaciona actividades realizadas en el barrio San Isidro respecto a la asignación dentro del Plan Padrino de un enlace con los gobernadores indígenas; la participación en la mesa de asuntos étnicos, patrullajes e identificación de personas en el sector San Isidro, el nombramiento de una patrulla constante para el sector, entre otras.

Para la vereda El Paraíso señala las gestiones realizadas con el SENA para el desarrollo de una jornada de recuperación de fuente hídrica, realización de patrullajes priorizando horarios nocturnos, entrega de recomendaciones a la comunidad en materia de seguridad, elaboración de

Ministerio del

Comunicación del 27 de

Dirección - Municipio - Departamento
PBX: (57) (Indicativo) número telefónico · Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co
Plantilla Vigente desde: 27/06/2017

cronograma e instituciones educativas para prevenir consumo de SPA por solicitud de la comunidad.

Respecto a la vereda El Tablazo, destaca la realización de una campaña educativa para la prevención del hurto.

Con relación a la Vereda La Isla refiere la creación de un grupo de whatsapp con juntas veredales a través del que se suministra información.

Destaca que el 6 de enero se adelantó reunión en la Alcaldía Municipal con los líderes comunales de las veredas advertidas, quienes manifestaron que en dichas veredas no hay ni ha existido hasta la fecha hombres armados ni actividades de explotación ilícita, mucho menos hechos extorsivos; por el contrario, señalaron que gozan de tranquilidad por la reacción permanente de la Policía Nacional en la zona.

Adicional a ello, se programó una visita el 11 de febrero sobre la cual ya se había comentado en el documento con la presidenta de la JAC y el sr. Juan de Dios Morales, al tiempo que se adelantaron labores investigativas y de vecindario, en donde se descartaron amenazas, extorsiones o grupos armados que estén frecuentando el sector.

Refiere que el 25 de enero se realizó un desplazamiento a la Vereda El Paraíso, específicamente sobre el cauce de la Quebrada El Oro, con el fin de establecer la veracidad de la existencia de yacimientos mineros en el sector, habiéndose ubicado dos huecos pequeños sin ningún tipo de equipamiento, observando a simple vista que esta actividad se desarrolló hace un buen tiempo y no tuvo continuidad.

Reitera entonces que en la actualidad no se observa incidencia de grupos armados en la zona e informa que el sr. Juan de Dios Morales no es residente de las veredas mencionadas en el documento de advertencia, aunque cuenta con familiares que residen en la finca La Berliná de esta vereda, a quienes eventualmente visita. Señala que sus hermanos y un tío de ellos afirman que en la zona no existen situaciones de minería ilegal, amenazas ni extorsiones, en versión entregada a la Personería Municipal.

Con relación a la denuncia por presunta amenaza del exgobernador indígena José Daniel Chicama, refiere que no se ha podido llevar a cabo la diligencia de investigación por parte de la Policía Judicial, por cuanto el denunciante ha hecho caso omiso ante los diferentes requerimientos efectuados.

Menciona como limitaciones, que al momento de realizar las capturas, especialmente por fabricación y porte de SPA, falta apoyo por las Fiscalías Locales, quienes indican que el número de capturas realizadas por la Policía Nacional no proporcionan la cantidad necesaria para brindar una legalización de pie jurídico.

En comunicación del 01 de junio de 2018, remitida por el Ministerio de Defensa Nacional, se reitera la información aportada por la Policía Nacional el 27 de mayo de 2018.

En comunicación del 24 de mayo de 2018 la Dirección de

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° C015.01230.5 / N° GP16.00013.5





Ministerio del

Comunicación del 27 de

Dirección - Municipio - Departamento
PBX: (57) (Indicativo) número telefónico · Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co
Plantilla Vigente desde: 27/06/2017

cronograma e instituciones educativas para prevenir consumo de SPA por solicitud de la comunidad.

Respecto a la vereda El Tablazo, destaca la realización de una campaña educativa para la prevención del hurto.

Con relación a la Vereda La Isla refiere la creación de un grupo de whatsapp con juntas veredales a través del que se suministra información.

Destaca que el 6 de enero se adelantó reunión en la Alcaldía Municipal con los líderes comunales de las veredas advertidas, quienes manifestaron que en dichas veredas no hay ni ha existido hasta la fecha hombres armados ni actividades de explotación ilícita, mucho menos hechos extorsivos; por el contrario, señalaron que gozan de tranquilidad por la reacción permanente de la Policía Nacional en la zona.

Adicional a ello, se programó una visita el 11 de febrero sobre la cual ya se había comentado en el documento con la presidenta de la JAC y el sr. Juan de Dios Morales, al tiempo que se adelantaron labores investigativas y de vecindario, en donde se descartaron amenazas, extorsiones o grupos armados que estén frecuentando el sector.

Refiere que el 25 de enero se realizó un desplazamiento a la Vereda El Paraíso, específicamente sobre el cauce de la Quebrada El Oro, con el fin de establecer la veracidad de la existencia de yacimientos mineros en el sector, habiéndose ubicado dos huecos pequeños sin ningún tipo de equipamiento, observando a simple vista que esta actividad se desarrolló hace un buen tiempo y no tuvo continuidad.

Reitera entonces que en la actualidad no se observa incidencia de grupos armados en la zona e informa que el sr. Juan de Dios Morales no es residente de las veredas mencionadas en el documento de advertencia, aunque cuenta con familiares que residen en la finca La Berliná de esta vereda, a quienes eventualmente visita. Señala que sus hermanos y un tío de ellos afirman que en la zona no existen situaciones de minería ilegal, amenazas ni extorsiones, en versión entregada a la Personería Municipal.

Con relación a la denuncia por presunta amenaza del exgobernador indígena José Daniel Chicama, refiere que no se ha podido llevar a cabo la diligencia de investigación por parte de la Policía Judicial, por cuanto el denunciante ha hecho caso omiso ante los diferentes requerimientos efectuados.

Menciona como limitaciones, que al momento de realizar las capturas, especialmente por fabricación y porte de SPA, falta apoyo por las Fiscalías Locales, quienes indican que el número de capturas realizadas por la Policía Nacional no proporcionan la cantidad necesaria para brindar una legalización de pie jurídico.

En comunicación del 01 de junio de 2018, remitida por el Ministerio de Defensa Nacional, se reitera la información aportada por la Policía Nacional el 27 de mayo de 2018.

En comunicación del 24 de mayo de 2018 la Dirección de

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° C018.01230.5 / N° GP16.00013.5



Fiscalía General
de la Nación

Comunicación del 07 de
junio de 2018

dispuesto de una bolsa común de 207 millones para apoyar los municipios del departamento de Caldas de acuerdo con la demanda, entre ellos, Anserma.

En comunicación del 07 de junio de 2018, la seccional Caldas de la Fiscalía General de la Nación refiere que la información presentada por la Defensoría del Pueblo se ha presentado, pero dichas situaciones en donde han perdido la vida los señores Mauricio Echavarría Ruiz y Jose Alirio Martínez, han sido al parecer por delincuencia común.

Indica que se estableció contacto con las autoridades del municipio, con el Fiscal que adelanta la investigación y con la Policía Judicial, quienes señalan que en la actualidad en el municipio de Anserma no hay presencia de grupos al margen de la ley. Así mismo, se tomó contacto con fuentes en la zona, quienes manifestaron no tener información sobre la presunta presencia de grupos al margen de la ley.

En la escala de validez de la información, indica que la misma no es conocida por la fuente (oída) y no está confirmada por otra información.

Frente al caso del sr. Mauricio Echavarría, asesinado el 08 de octubre de 2017, refiere que se viene adelantando la investigación por parte de la Fiscalía 1 Seccional de Anserma. Según la hipótesis del caso, la muerte pudo haberse presentado por hurtarse sus pertenencias.

Con relación al caso del sr. Jose Alirio Martínez, señala que se viene adelantando la investigación por parte de la Fiscalía 1 Seccional de Anserma, y que la misma se encuentra en estado averiguación.

Señala que en consulta en el Sistema Penal Acusatorio se estableció que los señores Juan de Dios Morales y Carlos Enrique Morales, no han presentado a la fecha denuncias penales por los delitos de amenazas de muerte, extorsión y desplazamiento forzado, por lo que se tomó contacto con este último a fin de esclarecer los hechos.

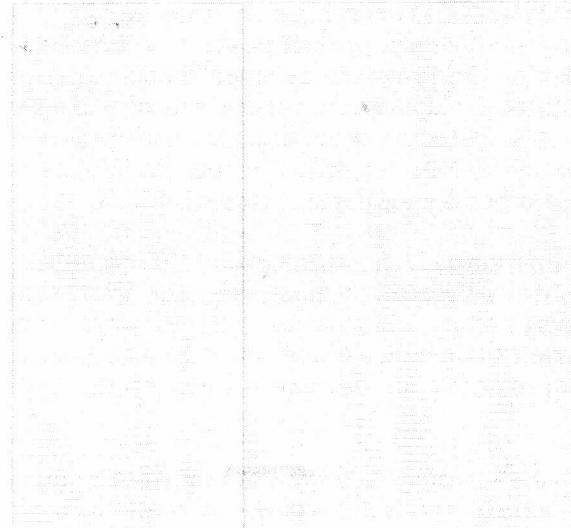
Con relación a la explotación ilegal minera en el sector del Río de Oro, se estableció contacto con Corpocaldas, quienes indicaron que en este sector de Ríosucio (Caldas) actualmente no hay información de explotación ilegal de minería, ya que allí funciona la empresa de Cartón de Colombia. De igual manera, señalan que en Anserma en los sectores de La Indica, Tumara, Canchari, La María y Cambia, hay una problemática con relación a la explotación de minería ilegal en forma de cúbicos donde informan que allí podrían estar trabajando 1000 personas aproximadamente de manera ilegal.

Refiere igualmente reuniones realizadas el 04 de enero de 2018 en la Alcaldía Municipal de Anserma en donde se desvirtuó por las autoridades la información aportada, y la desarrollada el 06 de enero de 2018 con presidentes de JAC, quienes igualmente desvirtuaron dicha información.

Menciona también la visita adelantada por la Personería Municipal el 11 de enero a la vereda El Paraíso, zona rural del municipio de Anserma, en donde se desvirtuó la existencia de grupos armados ilegales en la zona, así como



		<p>actividades de extorsión en el sector. Indica que la inspectora de Policía del Municipio de Anserma señaló también que revisada la base de datos y los archivos que reposan en esa Inspección municipal, no encontró denuncias, quejas, querellas o solicitudes de audiencia en las veredas La Isla, El Paraíso y El Tablazo, relacionadas con servidumbres de tránsito, linderos o similares.</p> <p>Con relación al deceso de Mauricio Echavarría y las lesiones de José Joaquín Castañeda, señala que la indagación viene siendo orientada por la Fiscalía Primera Seccional Anserma, y que en indagaciones con la familia del Sr. Echavarría nunca se mencionó que su asesinato se hubiera dado por transitar en horas de la noche la vereda, descartando así lo reseñado en el informe. Añade que las versiones convergen en afirmar que el homicidio tuvo lugar en medio de una acción delincuencial, en donde hombres vestidos de negro y portando armamento corto hurtaron pertenencias a las personas que transitaban el sector, y que la agresión se habría dado por reversar el vehículo donde se transportaba el sr. Chavarriaga. Así mismo, indica que los perpetradores nunca se habrían identificado como miembros de organización criminal.</p>
Personería Municipal de Anserma	Comunicación del 01 de junio de 2018	<p>En comunicación del 01 de junio de 2018, la Personería Municipal de Anserma indica que el 04 de enero se socializó con la Alcaldía, la Policía y la Fiscalía el Informe de Riesgo; que el 06 de enero se adelantó reunión convocada por la Personería con presidentes de Juntas y Policía Nacional, en donde se indagó sobre la situación de orden público y seguridad de las veredas, en donde se manifestó por parte de estos líderes que en el sector no hay minería ilegal y que las personas que denuncian visitan la zona generalmente en diciembre.</p> <p>El 11 de enero refiere el desplazamiento a las veredas El Paraíso y El Tablazo en donde se adelantó reunión con Juan de Dios Morales y Carlos Eduardo Morales, quienes manifiestan denuncias de hechos ocurridos en las veredas en los años 1997-98 a 2000. Destaca que los denunciantes tienen su lugar de residencia en Quindío, por lo que inicialmente se les solicitó acudir a una reunión en la vereda El Paraíso y posteriormente, funcionarios del CTI se desplazaron hasta su lugar de residencia en donde les recibieron la denuncia. Según estos funcionarios, los hechos denunciados sucedieron hace muchos años, no son actuales.</p> <p>Señala que además de este desplazamiento, la Alcaldía por medio de algunas secretarías se desplazó a la Vereda El Paraíso, realizando arreglos en las vías. Así mismo, que el Ejército desplazó a las veredas objeto del informe, un grupo que a la fecha se encuentra allí y que reporta total normalidad. Lo mismo ocurrió con la Policía Nacional que a través de su grupo de reacción ha permanecido en las veredas desde el año anterior, y señala que se han realizado actividades de carácter social y preventivo en la escuela de la vereda El Paraíso a través de las diferentes entidades.</p> <p>Finalmente, destaca que la Policía se comprometió a realizar labores de prevención y seguridad en las veredas, y pese a no encontrar problemáticas, se comprometió a</p>



continuarlas y reforzarlas. Así mismo, el Ejército se comprometió a ingresar a la zona y permanecer allí con un grupo de hombres y permanecer allí, lo cual hasta la fecha se está cumpliendo. Las Secretarías de despacho igualmente se comprometieron a realizar labores sociales y de prevención, así como a ejercer control al tema minero, aunque de acuerdo con los reportes de todas las instituciones, allí no se desarrolla en la actualidad minería.

Respecto a la Personería, indica que se comprometió a realizar contacto frecuente con los líderes, y hasta la fecha se reporta total normalidad; Por su parte, la Fiscalía se comprometió a recibir la denuncia y a realizar investigación formal sobre los hechos.

Dentro de las dificultades indica el hecho de que los denunciantes no vivan en ninguna de las veredas y que los hechos que denuncian., se presentaron hace más de 20 años.

ANÁLISIS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL FRENTE AL ESCENARIO DE RIESGO ADVERTIDO

Sesión de Seguimiento CIPRAT: 17 de enero de 2018

De acuerdo con la información aportada por las entidades competentes, se encontró que la advertencia activó parcialmente la movilización institucional para el municipio de Anserma (Caldas) en consonancia con las recomendaciones realizadas por el SAT de la Defensoría del Pueblo, sin que la misma haya logrado disuadir o mitigar el riesgo advertido.

Se halló por ejemplo, que de acuerdo con las recomendaciones generadas por la Defensoría del Pueblo, tanto el Ejército Nacional como la Policía Nacional, se desplazaron hacia las veredas advertidas en aras de verificar los hechos, al tiempo que reforzaron los dispositivos de seguridad las veredas La Isla, El Paraíso y El Tablazo, trasladando por parte del Ejército Nacional un grupo que a la fecha de remisión de la comunicación se encontraba allí, mientras que la Policía Nacional, a través de su grupo de reacción, ha permanecido en las veredas desde el año anterior, y hasta la fecha de remisión del informe aportado por la entidad.

Así mismo, y con relación a la formulación e implementación de los planes de prevención y de contingencia para contrarrestar las amenazas, disminuir las vulnerabilidades, potenciar las capacidades institucionales y sociales, y fortalecer la coordinación institucional y social para la disminución del riesgo, se encontró que aunque hay avances sustanciales con relación al año 2017 (año en el que no fue actualizado el Plan de Contingencia para el municipio). Se encontró que además de contar con asesoría para la construcción y actualización del Plan Integral de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición por parte del Ministerio del Interior, el municipio contaba a la fecha de remisión de la información por parte de la UARIV, con un borrador que se estaba ajustando para aprobación del CTJT.

No obstante lo anterior, la emisión de la Alerta Temprana por parte de la Defensoría del Pueblo no habría desplegado una acción excepcional por parte de la Dirección de DDHH del Ministerio del Interior, que se tradujera en presencia efectiva en el territorio para efectos de un acompañamiento más preciso a las autoridades locales. De acuerdo con lo referido, este acompañamiento se limitó a la remisión de información vía correo electrónico.

En lo que tiene que ver con la adopción de medidas de protección a favor de líderes sociales y defensores de derechos humanos., de acuerdo con la información aportada por las entidades, los hechos relacionados con relación al sr. Juan de Dios Morales Mejía no son sobrevinientes; no obstante lo anterior, es preciso traer a colación lo expuesto en varias sentencias del Consejo de

Estado, más recientemente en la Sentencia 13001233100020010149201 del 31 de agosto de 2017 a cargo del Magistrado Ponente Ramiro Pazos Guerrero, en donde se manifiesta la sola existencia de posibilidades razonables de impedir la materialización de un riesgo previamente conocido por parte de entidades del Estado, genera responsabilidad Estatal por omisión, de manera que es exigible a las entidades competentes, el despliegue de acciones de coordinación y acciones concretas para la identificación y protección líderes y defensores de DDHH, dada su especial situación de vulnerabilidad, aún si no media solicitud expresa de protección por parte de los mismos.

Frente a este caso en concreto, llama la atención la información aportada por el Ejército Nacional, indicando con relación al Sindicato de Trabajadores de la Tebaida -al que pertenece el sr. Morales Mejía-, el “afán de dicho sindicato para obtener protección por parte de los entes gubernamentales para conservar presuntamente beneficios”, afirmación sumamente grave por cuanto expone a un mayor riesgo a las personas que hacen parte del mismo como consecuencia de la estigmatización contenida en la misma.

Así mismo, dicha expresión va en contravía del deber de protección que precisamente le asiste al Estado sobre personas que con ocasión de la naturaleza de las actividades que realizan, el grupo político al que pertenecen o el contexto en el que desarrollan su trabajo, es fácilmente previsible el riesgo al que se encuentran expuestos¹, como ocurre en este caso frente a personas que adelantan actividades sindicales.

Así mismo, se encuentra necesario avanzar en la ejecución de acciones extraordinarias que permitan atacar los factores de riesgo identificados más allá de las medidas de protección individual asignadas por la UNP, entre ellas, el fortalecimiento de la presencia integral del Estado en las veredas del municipio de Anserma y el diseño de acciones administrativas y normativas para abordar la impunidad, que es tal vez uno de los factores más críticos en materia de la respuesta estatal frente al riesgo advertido por la Defensoría del Pueblo en la AT-002 de 2018.

De hecho, aunque se resalta que la Fiscalía General de la Nación haya participado de los espacios de articulación interinstitucional activados para la atención del escenario de advertencia, e inclusive haya dispuesto el traslado de personal para facilitar la denuncia por parte de la familia Morales Mejía, no se encuentra que haya habido celeridad en las investigaciones promovidas desde este organismo, con el fin de esclarecer, identificar y judicializar a los responsables de los actos de violencia, homicidio, y amenazas mencionados en la Alerta Temprana.

Ahora bien, y a pesar del despliegue de instituciones como la Personería Municipal, el Ejército Nacional, la Policía Nacional y la Alcaldía Municipal para establecer la veracidad de los hechos advertidos a través de reuniones interinstitucionales con unidades de inteligencia y constataciones en terreno, es preciso tener en cuenta que la conclusión de la no presencia de actores armados ilegales en el municipio, así como a la hipótesis de que los hechos relacionados en la Alerta Temprana de Inminencia obedecían a hechos de delincuencia común no asociados con dinámicas del conflicto armado, debe responder al resultado de una investigación exhaustiva dentro de la que los testimonios aportados por las comunidades, deben ser vistos a la luz de los efectos del miedo que ha generado el conflicto armado y la desconfianza hacia las instituciones, por los vínculos que en algunos territorios hubo entre éstas y los actores armados ilegales.

Finalmente, es preciso destacar que con posterioridad a la emisión de la emisión de la Alerta Temprana, la Defensoría del Pueblo ha tenido conocimiento de algunas situaciones que podrían sugerir que el Estado no actuó oportunamente para evitar la consumación del riesgo advertido en la AT-002-18, lo que merece ser analizado por las autoridades de manera detallada:

Hechos:

¹ Ver Sentencia del 08 de febrero de 2012, exp. 50001-23-31-000-1994-04605-01 (22373) C.P. Danilo Rojas Betancourt.



1. Se han presentado una serie de homicidios no comunes en la región que podrían denotar una disputa territorial como bien lo ha advertido la Defensoría del Pueblo, uno de ellos en Viterbo, municipio desde donde se irradia la dinámica de actores armados a Anserma -especialmente de las veredas mencionadas-, Belalcázar y San José, así como agresiones contra líderes sociales, y acciones abiertas de intimidación colectiva².
2. En entrevistas realizadas por la Defensoría del Pueblo, algunos habitantes refieren que en las veredas Paraiso y el Tablazo se siguen presentando personas armadas procedentes posiblemente de Viterbo, al tiempo que se han incrementado los atracos y cobros de vacunas.
3. También se reportó la amenaza a un gobernador indígena de la parcialidad de Dachi- Joma asentada en un barrio del casco urbano del municipio de Anserma, tal y como lo reportó el SAT de la Defensoría del Pueblo a la CIPRAT.
4. Los reportes de noticias dan cuenta de los siguientes hechos:
 - **8 de febrero de 2018:** Dos hombres, de 23 años, fueron asesinados en la noche del miércoles 7 de febrero mientras se encontraban trabajando en una mina del municipio de Anserma, en el occidente de Caldas. Los hechos ocurrieron en la vereda La María, donde los dos hombres fueron abordados por un sicario que les disparó. Según el comandante de la Policía de Caldas, coronel Necton Lincon Borja, se está manejando la hipótesis de que se trató de un ajuste de cuentas.
 - **25 de febrero de 2018:** A Jenner Yesid Grajales, de 23 años, lo encontraron muerto en la madrugada de ayer en un callejón del barrio San Isidro de Anserma al occidente de Caldas. Las autoridades aún no tienen claras las posibles causas de este homicidio, sin embargo sospechan que se deba a un ajuste de cuentas entre combos de esa zona de Anserma.

² En lo que va del año, en los municipios de Viterbo, La Dorada, Marmato y Manizales se han presentado atentados con arma de fuego en los cuales se agrede a dos o más víctimas (además de las masacre del Alto Lisboa o la Garrucha de Manizales); hechos de violencia que no son comunes en la región, y que al parecer están relacionados con las actuales disputas internas al interior de las AGC entre las facciones que obedecen al mando de alias Macaco y Cuco Vanoy; y los autodenominados Paisas que en La Dorada se han relacionado como un grupo articulado a la Oficina de Envigado, y con estructuras relacionadas a poderes armados articulados al Cartel del Norte del Valle. 1. El 10 de marzo fueron asesinados con arma de fuego Carlos Edie Osorio Restrepo y Andrés Antonio Giraldo, mineros del municipio de Marmato, de este caso llama la atención que haya ocurrido horas antes de las elecciones del 11 de marzo, en un área cercana al sector El Llano del municipio el cual se encontraba bajo un fuerte dispositivo policial. Horas después las autoridades reportaron la captura de 4 sujetos en la vía La Pintada (Troncal Occidente vía Medellín), quienes portaban armas de fuego, silenciador y otras municiones, en operativo de respuesta a lo sucedido. Si bien las autoridades relacionan el hecho con un crimen pasional, situaciones relacionadas con el mercado negro del oro (compra de oro no amparado por el RUCOM) rentas usualmente controladas por poderes armados, en posible disputa.

El 15 de marzo en el parque principal del municipio de Viterbo fueron atacados con arma de fuego, Jorge Eliecer Grajales (asesinado), Luis Alberto Piedrahita y otro hombre apodado care sapo, quienes resultaron heridos. Dos de estos hombres fueron objeto de atentados en años anteriores, uno de ellos al parecer lugarteniente de alias Patemuro hombre relacionado al cartel del Norte del Valle con dominio en el municipio de Viterbo e incidencia en el Bajo Occidente de Caldas. Cabe recordar que en años anteriores el grupo post desmovilización de las AUC denominado Cordillera ha sostenido disputas de territorio para el tráfico con los Rastrojos.

3. El 5 de abril en la vereda La Garrucha del municipio de Manizales fueron encontrados 4 cuerpos amarrados y con tiros de gracia. Uno de los ultimados provenía del municipio de Palestina y según versión de la fuerza pública tenía el propósito de apoderarse del tráfico de SPA en el sector. El área es controlada por las AGC (o Clan del Golfo como lo denomina la fuerza pública), lo que indica que la masacre ocurre debido a posibles disputas con Rastrojos, quienes han tenido incidencia en el Bajo Occidente caldense.

4. El 14 de abril fueron asesinados en medio de un ataque sicarial Helber Blandón Arbeláez y Jairo Andrés Barrera Vélez en el sector La Concordia-Variante, del municipio de La Dorada. Al parecer este doble homicidio ocurrió por disputas de territorio (barrio Las Ferias) tráfico de SPA. A esto se suma el homicidio del desmovilizado del Bloque Mineros de Caucasia Wilson Sacristán Mahecha, ocurrido el 24 de marzo en este mismo municipio, y posible atentado contra su familia el día de su funeral que la fuerza pública logró evitar (captura y decomiso de arma de fuego).

- **20 de marzo de 2018:** Uno de los hechos que alertó a las autoridades fue la aparición de panfletos y fachadas de casas rayadas con mensajes de las Autodefensas Gaitanistas y del Clan del Golfo. Sin embargo se logró identificar que se trató de delincuencia común y de una estrategia política, ya que fue días previos a las elecciones
- **15 de mayo de 2018:** Paralelo a la sensación de inseguridad que se vive en Anserma como consecuencia de hurtos, ahora se suma la aparición de unos volantes con frases amenazantes, dirigido a expendedores y consumidores de estupefacientes. Las hojas han aparecido debajo de las puertas de las casas en diferentes barrios del municipio. Las arrojan en la noche.

CONCLUSIONES

Con base en la información aportada por las diferentes entidades da cuenta de un cumplimiento bajo frente a las recomendaciones contenidas en la Alerta Temprana 002 de 2018, por cuanto aunque se presentó una reacción inmediata por parte de autoridades como la Personería Municipal, el Ejército Nacional y la Policía Nacional en términos del desplazamiento hacia la zona para la respectiva verificación de los hechos, no se desplegaron mecanismos de prevención y protección de manera oportuna, ni se promovieron investigaciones que además de tener la intención de combatir la impunidad, tuvieran en cuenta el contexto de miedo y renuencia a la denuncia por parte de las comunidades a denunciar. Por el contrario, se contribuyó a la estigmatización de personas que requieren de especial protección del Estado como ocurre en el caso de los miembros del Sindicato de Trabajadores de la Tebaida.

Adicional a ello, resulta claro que la dinámica del conflicto armado evidenciada en el Bajo Occidente de Caldas, subregión impactada por sectores armados relacionados a poderes del narcotráfico con fuerte influencia ejercida a través de la adquisición de tierras, control de rutas y tráfico de estupefacientes, así como la incidencia en sectores políticos locales, todos ellos con intereses en tierra, minería y otras rentas, requiere de medidas que van más allá de la presencia de la fuerza pública en el territorio y que involucran acciones de carácter *político-institucionales, sociales y técnicos y organizacionales*³, que no se observan de manera tan clara en la respuesta institucional analizada.

Al igual que lo expresado por la Corte Constitucional en el Auto 004 de 2009 frente a la situación de los pueblos indígenas, se observa para este caso que “la respuesta estatal (...) fue meramente formal y se tradujo en ajustes de documentos, cruces de comunicaciones y activación de espacios de articulación interinstitucional sin repercusiones prácticas.

Frente a ello, es preciso insistir, como lo ha destacado el Consejo de Estado, en que “*no basta que los Estados se abstengan de violar los derechos, sino que es imperativa la adopción de medidas positivas, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre, y que al amparo de este deber se desprenden otros específicos tales como los deberes de prevención, protección, investigación, sanción y reparación de las violaciones*”⁴.

Así mismo, que “corresponde a las autoridades estatales que toman conocimiento de la situación de riesgo especial, identificar o valorar si la persona objeto de amenazas y hostigamientos requiere de

³ De acuerdo con Uprimny y Guzmán (2007) hablamos de acciones de orden Político-institucionales, que se orientan a superar bloqueos del sistema judicial por parte actores políticos poderosos que logran frenar la acción o actuaciones de las instituciones o del sistema judicial, en general, impidiendo la investigación, el juzgamiento o la sanción de ciertos delitos; de acciones de orden social, orientada a la no normalización de ciertos crímenes o a la minimización de la importancia de ciertos delitos, así como a superar la cooptación de las comunidades por parte de grupos ilegales que les obligan a adoptar ciertos comportamientos frente a dichos crímenes como su normalización, legitimación o falta de denuncia por miedo.; finalmente, nos referimos a acciones de orden técnicas y organizacionales, relacionados con la congestión judicial, la existencia de incentivos perversos, la falta de especialidades técnicas en los organismos de investigación y juzgamientos y las limitaciones de recursos técnicos para llevar a cabo las investigaciones, entre otros.

⁴ Sentencia 00463 de 2018 Consejo de Estado C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa



Defensoría medidas de protección o remitir a la autoridad competente para hacerlo, así como ofrecer a la persona en riesgo información oportuna sobre las medidas disponibles. La valoración sobre si una persona requiere medidas de protección y cuáles son las medidas adecuadas es una obligación que corresponde al Estado y no puede restringirse a que la propia víctima lo solicite a "las autoridades competentes", ni que conozca con exactitud cuál es la autoridad en mejor capacidad de atender su situación, ya que corresponde al Estado establecer medidas de coordinación entre sus entidades y funcionarios para tal fin.⁵

Con base en lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la responsabilidad del Ministerio del Interior de articular a las entidades nacionales y autoridades territoriales de manera rápida, oportuna y con la debida diligencia, se le exhorta para que realice las actuaciones pertinentes que permitan el goce efectivo de derechos de las comunidades en riesgo identificadas en el documento de advertencia y, en caso de que se falte a ellas, se promuevan los procesos disciplinarios y penales a que haya lugar en coordinación con la Procuraduría General de la Nación.

Cordialmente,


CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Defensor del Pueblo

Consecutivo Dependencia:

102007

⁵ Sentencia 00463 de 2018 Consejo de Estado C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa